

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**280****MADRID NÚMERO 26**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 12 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cezar Iacob, frente a don José Martínez Díaz, don Miguel Ángel Rodríguez Benito y “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 5 de febrero de 2014.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en el auto y el decreto de fecha 17 de enero de 2014 en el sentido siguiente en su parte dispositiva:

Donde dice: “Despachar orden general de ejecución del auto... por un principal de 8.236,41 euros (de los que 2.417,53 euros corresponden a indemnización y 5.818,88 euros a salarios de tramitación), más 494,18 euros y 823,64 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación”; debe decir: “Despachar orden general de ejecución del auto... por un principal de 19.936,70 euros (de los que 8.236,41 euros corresponden a indemnización, 5.818,88 euros a salarios de tramitación y 5.346,74 euros de salarios devengados y no percibidos reconocidos en la sentencia, más 534,67 euros de interés por mora de esta última cantidad), más otros 1.196,20 euros y 1.993,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.”

Asimismo, en la parte dispositiva del decreto de fecha 17 de enero de 2014 se acuerda subsanar el defecto advertido en el sentido de requerir a los ejecutados por las cantidades indicadas en el párrafo anterior.

Manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en las resoluciones.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Henar Merino Senovilla.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.815/14)

